

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA**

Bogotá D. C., 17 JUL 2020

Visto el memorial que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Previo a resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por la representante legal de la parte actora, coadyúvese la misma con la parte demandada y apoderada, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

AARIZA

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba
21 JUL 2020
Se deja constancia que el día de hoy _____
a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el
estado número 019 *W*
EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria